Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **6** de febrero de 1986.-VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los fundamentos expuestos por el señor oficial de justicia Ernesto C. Arrigorriaga no resultan suficientes para desvirtuar los tenidos en cuenta por el señor prosecretario jefe de la oficina para aplicar la medida disciplinaria cuya revisión se pretende; por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado a fs. 6. Registrese, hágase saber y archivese.-

SEVERO CABALLERO

GTUTOR OF LUMA

ahcus /o cesar tollusud

AORGE ANTONIO BACQUL